



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 02/05/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500286581



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
RAPITUR LTDA
CALLE 121 No. 6 - 46 OFICINA 116
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11053** de **20/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 011053 del 20 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **RAPITUR LTDA**, identificada con N.I.T 811.010.458-4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)".

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 13754264 de fecha 14 de Junio de 2013 impuesto al vehículo de placa UPR185 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **RAPITUR LTDA** identificada con el N.I.T.

RESOLUCIÓN N° 011053 Del 20 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor RAPITUR LTDA, identificada con N.I.T. 811.010.458-4

811.010.458-4 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 518.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaran en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d) y e):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)"

Decreto 174 de 2001:

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Respecto al Decreto 174 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que el mismo quedo sin vigencia por el artículo 98 del Decreto 348 de 2015 y a su vez este fue compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta presuntamente reprochable en la mencionada norma, toda vez que la misma se encontraba vigente para la época de los hechos atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 518:

"(...) 518 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13754264	14 de Junio de 2013	UPR185

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13754264 de fecha 14 de Junio de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho,

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor RAPITUR LTDA, identificada con N.I.T. 811.010.458-4

considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor RAPITUR LTDA identificada con N.I.T. 811.010.458-4.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor RAPITUR LTDA, identificada con N.I.T. 811.010.458-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 esto es; "(...) 518 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a) Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor RAPITUR LTDA, identificada con N.I.T. 811.010.458-4, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN N° 011053 Del 20 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor RAPITUR LTDA, identificada con N.I.T. 811.010.458-4

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor RAPITUR LTDA, identificada con N.I.T. 811.010.458-4, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ, en la Calle 121 N° 6 - 46 Oficina 116, teléfono 6026138, correo electrónico rapiturltda@gmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

011053

20 ABR 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó y Aprobó: Coordinador - Grupo de Investigaciones - IUIT 

[Contactenos](#) - [¿Que es el RUES?](#) - [Cambiar de cámara de](#)
[Inicio](#) - [Consultas](#) - [Estadísticas](#) - [Vestibular](#) - [Servicios Virtuales](#)
[Cambiar Contraseña](#) - [Cerrar Sesión andresgallardo](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	RAPITUR LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0022927903
Identificación	NIT 811010458 - 4
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19970714
Fecha de Vigencia	20170604
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	122577365,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	-1,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 58 A No. 29 30 Oficina 301
Teléfono Comercial	2661335
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	Calle 121 No. 6 46 Ofc 116
Teléfono Fiscal	6026138
Correo Electrónico	rapiturlda@gmail.com

Personas con las Propietaria / Establecimientos, agencias o sucursales

Nombre	Código Único	Código de Comercio RUC	Estado	Fecha de Inicio de Vigencia
RAPITUR		MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento	01/01/2014

¿Se trata de una persona jurídica?
Indique el tipo de persona jurídica

¿Se trata de una persona jurídica?
Indique el tipo de persona jurídica

¿Se trata de una persona jurídica?

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



GERENCIA REGISTRAR - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13754264



13754264

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	3	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
1	4	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



TRANSITO Y TRANSPORTE
POLICIA NACIONAL

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO	
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA	CARDINAL	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA	CARDINAL		
AV CL CA AU DG TR	Boyaca			AV CL CA AU DG TR	49 SUR			Ciudad Bolívar	

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

La Culera

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO ☒

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN	
BUS	MICROBUS	X
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Mismo Conductor.

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
79485666									
LICENCIA DE CONDUCCIÓN									
1100168855735									
EXPEDIDA					VENCE				
31-08-2010					31-08-2013				
NOMBRES Y APELLIDOS									
Sabogal Moreno Edgar Hernando									
DIRECCIÓN					TELÉFONO				

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Rapitur LTDA NIT 8110104384

12. LICENCIA DE TRANSITO

7	0	0	3	4	8	4	6	9	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

13. TARJETA DE OPERACION

0	7	8	9	2	8	6
---	---	---	---	---	---	---

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS		ENTIDAD
Diego Javier Lopez Hidalgo		Setra - Neboch
PLACA No		090848

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION: COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

No porta extracta de contrato transporta pacientes del hospital de Kennedy, manifiesta realizar contribucion directa entre el propietario del vehiculo y el hospital transportado a Sra. Pacientes mas.

Superintendencia de Rutas y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

Decreto 1742001 Act 221 23 Decreto 8366/2003 Act 82 Ley 4603/2009 Act 1.

AMERICAN SOUTHERN BANK

El territorio de la ciudad de Bogotá es un área de 1.000 km² que incluye las zonas urbanas y rurales de la ciudad.

esta modalidad de servicio por el concepto de
de transparencia por quien haga los roles

to be by the other side of the river.

1. 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110 2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 2120 2121 2122 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2136 2137 2138 2139 2140 2141 2142 2143 2144 2145 2146 2147 2148 2149 2150 2151 2152 2153 2154 2155 2156 2157 2158 2159 2160 2161 2162 2163 2164 2165 2166 2167 2168 2169 2170 2171 2172 2173 2174 2175 2176 2177 2178 2179 2180 2181 2182 2183 2184 2185 2186 2187 2188 2189 2190 2191 2192 2193 2194 2195 2196 2197 2198 2199 2200 2201 2202 2203 2204 2205 2206 2207 2208 2209 2210 2211 2212 2213 2214 2215 2216 2217 2218 2219 2220 2221 2222 2223 2224 2225 2226 2227 2228 2229 2230 2231 2232 2233 2234 2235 2236 2237 2238 2239 2240 2241 2242 2243 2244 2245 2246 2247 2248 2249 2250 2251 2252 2253 2254 2255 2256 2257 2258 2259 2260 2261 2262 2263 2264 2265 2266 2267 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2278 2279 2280 2281 2282 2283 2284 2285 2286 2287 2288 2289 2290 2291 2292 2293 2294 2295 2296 2297 2298 2299 2300 2301 2302 2303 2304 2305 2306 2307 2308 2309 2310 2311 2312 2313 2314 2315 2316 2317 2318 2319 2320 2321 2322 2323 2324 2325 2326 2327 2328 2329 2330 2331 2332 2333 2334 2335 2336 2337 2338 2339 2340 2341 2342 2343 2344 2345 2346 2347 2348 2349 2350 2351 2352 2353 2354 2355 2356 2357 2358 2359 2360 2361 2362 2363 2364 2365 2366 2367 2368 2369 2370 2371 2372 2373 2374 2375 2376 2377 2378 2379 2380 2381 2382 2383 2384 2385 2386 2387 2388 2389 2390 2391 2392 2393 2394 2395 2396 2397 2398

[illegible]



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500259181



Bogotá, 20/04/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
RAPITUR LTDA
CALLE 121 No. 6 - 46 OFICINA 116
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11053 de 20/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2016_04_20_11_44_16.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
X	No Reside	Fallecido	Adaptado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	4/5/16	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor: Arturo Parra		Nombre del distribuidor:	
C.C. 79 954 115			
Centro de Distribución: 619		Centro de Distribución:	
Observaciones: <i>ya no tiene el centro empresa</i>		Observaciones: <i>Oficina en fase de sec Real</i>	

Representante Legal y/o apoderado
RAPITUR LTDA
CALLE 121 No. 6 - 46 OFICINA 116
BOGOTA - D.C.

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 C 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 1110
 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21
 la solinidad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN565085865CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 RAPITUR LTDA

Dirección: CALLE 121 No. 6 - 46
 OFICINA 116

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1101112

Fecha Pre-Admisión:
 03/05/2016 16:14:52

Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 2016
 Min. TIC Pes. Pasajero Expreso 001967 del 05